

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA EQUIPOS SISTEMA CONTRA INCENDIO DEL TERMINAL PISCO (MOTOBOMBA-GRUPO ELECTROGENO)

1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere Según SOLPED N° 1000108762 adquirir suministro de Novecientos sesenta y cinco (965) galones de Combustible Diesel B5 S-50 para Equipos del Sistema Contra Incendio (MOTOBOMBA-GRUPO ELECTROGENO) para Terminal Pisco- Jefatura Plantas Centro.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Combustible Diesel B5 S-50 según se detalla en el siguiente cuadro, necesario para el funcionamiento del Sistema Contra Incendio (MOTOBOMBA-GRUPO ELECTROGENO) del Terminal Pisco.

ITEM	CANTIDAD		DESCRIPCION
1.1	965	Galones	<ul style="list-style-type: none"> - Nombre del Producto: Combustible DB5 S-50 - Apariencia: Líquido claro y brillante. - Color: Típico 1.0, máx. 3.0 (ASTM) - Olor: Característico. - Punto inicial de ebullición, °C: 160 aprox. - Punto final de ebullición, °C: 360 aprox. - Punto de inflamación, °C: 52 mínimo. - Inflamabilidad: Líquidos y vapores inflamables.
1.2	Del camión cisterna surtidor		<ul style="list-style-type: none"> - Tarjeta propiedad. - SOAT. - Póliza responsabilidad civil. - Inspección técnica vigente. - Condiciones mecánicas (llantas, frenos, etc.) que garanticen una operación segura. - Vehículo deberá contar con extintor de PQS. - Matriz IPERC.
1.3	Del conductor		<ul style="list-style-type: none"> - Licencia de conducir del chofer de acuerdo al tipo de vehículo. - Inducción QHSSE PETROPERÚ. - SCTR (salud y pensión) gestionada a nombre del proveedor. - CAMO (Certificado de aptitud médico ocupacional), gestionada a nombre del proveedor. - Antecedentes policiales y penales. - Prueba descarte COVID 19 (no mayor 72 horas antes del servicio). - Plan Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 (indicando el nivel de riesgo del conductor)
<p>De conformidad al Manual del Contratista Seguridad, Salud y Protección Ambiental Contratistas – PETROPERÚ, camión cisterna surtidor y conductor deberán cumplir con los requisitos señalados para entrega en las instalaciones del Terminal Pisco.</p>			

3. PLAZO DE ENTREGA

El máximo en que deberá efectuarse la entrega será de: 30 días calendarios, computados a partir del siguiente día de recibida la Orden de Compra por parte del proveedor.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A Suma Alzada.

5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Monto estimado referencial es *RESERVADO* en soles.

6. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

6.1. Lugar:

Instalaciones Terminal Pisco (Calle Genaro Medrano s/n-Carretera Pisco Paracas), en horario de atención de lunes a sábado de 8:00 am a 03:00 pm).

6.2. Condiciones de entrega:

En buenas condiciones de embalaje; entrega de guía de remisión original; Orden de Compra al que pertenece. En caso no se cumpla con las condiciones de entrega requeridas será devuelto con flete pagadero en destino, por cuenta y riesgo del proveedor.

No se admitirá que los materiales muestren signos de haber sido mal almacenados, mal embalados, mal manipulados; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo.

7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

7.1. El postor debe acreditar haber realizado el suministro (venta) de combustible, por un monto mínimo acumulado de S/. 20,000.00 (Veinte mil soles) en los últimos 05 años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

Se acreditará con: (i) Copia de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentario y fehacientemente (para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta, entre otros, donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante) o (ii) Copia de constancias expedidas por las empresas a las que el postor brindó el servicio o (iii) Copia de contratos u Órdenes de compra con su respectiva conformidad.

8. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE OC/ SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

- a) Cotización.
- b) Documentos que acrediten la experiencia del postor, indicada en el numeral 7.1
- c) Declaración Jurada de No encontrarse Impedido para Contratar con el Estado
- d) Declaración de no tener Conflicto de Interés.

9. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en la entrega del material, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren al Contrato u Orden de Compra.

Esta penalidad será deducida del pago final.

10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El comprobante de pago se presentará después de la conformidad del combustible entregado.

El plazo para la conformidad del combustible entregado será de diez (10) días calendario.

El comprobante de pago será pagado a los 15 días calendario.

La facturación deberá ser enviada a través del correo electrónico pisco@petroperu.com.pe, acompañada de:

- OC/ Contrato original, acta de conformidad de recepción.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OC.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El personal encargado de entregar los bienes en nuestros Almacenes **debe PORTAR:**

SCTR - POLIZAS DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO de Pensiones y de Salud (02), acreditando estas pólizas con la presentación de las constancias y comprobantes de pago vigentes (mes corriente). **(Artículo 19° de la Ley 26790, el Anexo N° 05 y los Artículos 82°, 83° y 84° de su Reglamento, aprobado por D.S. No.009-97-SA y modificado por el D.S. No.003-98-SA, las refinерías de petróleo están consideradas como actividades de alto riesgo); Declaración Jurada de Salud Covid 19.**

11. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración de la Orden de Compra estará a cargo por la supervisión de la Jefatura Contrataciones, y la conformidad de la recepción del bien por la supervisión de Terminal Pisco.

12. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

- ❖ El PROVEEDOR deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional; y de los procedimientos, instructivos, lineamientos y formatos de PETROPERÚ S.A.
- ❖ Cumplir las disposiciones del MINSA y Petroperú para prevenir el contagio por Covid-19.
- ❖ El PROVEEDOR debe cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas - PETROPERÚ S.A. publicado en el portal web, y las consideraciones establecidas en la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- ❖ Además, debe contar con el Plan de seguridad, control y prevención del COVID-19, registrado en la plataforma SICOVID. En caso de incumplimiento será causal de resolución de contrato.

13. OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- ❖ El CONTRATISTA se compromete y somete al Sistema de Integridad de PETROPERÚ S.A., que comprende: el Código de Integridad, Lineamientos del Sistema de Integrado y la Política Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A. (ANEXO N°1)
- ❖ El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ S.A. (ANEXO N°2)
- ❖ El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del Contrato respectivo, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

14. ENTREGABLES

- ❖ Certificado de Calidad de producto.
- ❖ Registros de recarga de combustible.

15. APÉNDICES

- 15.1. Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, según ruta:
<http://intranet.petroperu.com.pe/descargas/MANUAL%20DE%20SEGURIDAD%20SALUD%20Y%20PROTECCION%20AMBIENTAL%20PARA%20CONTRATISTAS%20202016.pdf>.
- 15.2. Declaración Jurada de Salud Covid 19, según ruta:
<https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php>.

ANEXO N°1

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/> ”

ANEXO N°2

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.